

LABORAL Y SEGURIDAD SOCIAL

1. Contrato de trabajo

Suspensión de hecho del débito laboral. Privación de la libertad del trabajador

Ante la privación de la libertad del trabajador, no resulta procedente el despido por abandono de trabajo, ya que el empleado se encuentra imposibilitado de concurrir a trabajar. Durante todo el período que se encuentre privado de libertad se suspenden las prestaciones recíprocas a la resulta del proceso penal, es decir el empleador no le deberá abonar su remuneración y el empleado no prestará sus servicios.¹

Viajante de comercio. Falta de configuración de relación de dependencia

El viajante de comercio debe demostrar su prestación de servicios y las notas tipificantes de la categoría de viajante de comercio a fin de acreditar la relación de dependencia. En particular, debe demostrar la concertación de ventas a nombre de otro; según los precios y condiciones establecidos por el principal; que éste corra el riesgo por las operaciones comerciales; y que la prestación se realice a cambio de una retribución o sueldo en cualquier modalidad; de manera tal que con las mismas quede excluida la calidad de empresario de ventas respecto del viajante. Como en el caso no se pudo demostrar ello, la Cámara rechazó la demanda y concluyó que el actor desempeñaba su actividad por cuenta propia.²

2. Extinción

Despido con causa. Insultos a superior

El insulto emitido a un superior jerárquico resulta un incumplimiento a los deberes de conducta y al principio de buena fe consagrado por el artículo 63 de la L.C.T. Para así decidir, se tuvo especialmente en cuenta las coincidentes declaraciones testimoniales de empleados que presenciaron el hecho de manera directa, así como la inexistencia de elementos que permitieran, de algún modo, justificar la reacción del empleado. Asimismo, la Cámara interpretó que los arts. 62 y 63 de la LCT vedan la posibilidad de realizar actos que directa o indirectamente atenten contra los intereses legítimos de su empleador, lo cual conlleva la obligación de abstenerse de realizar actos que lesionen la imagen del mismo.³

Indemnización. Base salarial

El bono anual abonado por el empleador sin periodicidad mensual y en base a un sistema de evaluación del desempeño del trabajador no debe computarse a efectos de determinar la base salarial prevista en el primer párrafo del art. 245 LCT.⁴

Jubilación del empleado. Designación de Delegado

Si el empleado fue intimado a iniciar los trámites jubilatorios, habiéndole entregado el empleador los certificados de trabajo a tal fin, resulta intrascendente que se lo haya designado en ese período

¹ "J., G. D. c/ Anakena Tipati S.A. s/ despido" (Sexta Cámara del Trabajo de Mendoza, 17.11.16)

² "Vernola, Walter Ariel c/ Naimar S.A. s/ despido" (Cuarta Cámara del Trabajo de Mendoza (Mendoza), Sala Unipersonal, 03.10.16)

³ "A., M. B. c/ Liliana S.R.L. s/ despido" (CNA Trab., Sala VI, 28.09.16)

⁴ "GÓMEZ, Martín Gonzalo c/ NOVARTIS ARGENTINA SA y otro s/ despido" (CNA Trab., Sala VI, 24.11.16)

como Delegado Sindical. Ello por cuanto, el vínculo que lo une a su empleadora se transforma en un contrato con fecha de vencimiento, al año de la entrega de la documentación, y la estabilidad que emergía de su designación estaba condicionada a que se cumpliera el plazo del artículo 252 de la L.C.T., no pudiéndose extender el contrato más allá de su fecha de expiración, previamente establecida por la ley.⁵

3. Remuneraciones

Asignaciones no remunerativas dispuestas en Acuerdo Salarial. Naturaleza

Las sumas acordadas en Acuerdos Salariales tienen carácter salarial, salvo que existan elementos fácticos y/o jurídicos que fundamenten o justifiquen la atribución del carácter “no remuneratorio” a tales incrementos. Ello por cuanto, toda prestación percibida por el trabajador como consecuencia del contrato de trabajo reviste el carácter de remuneratoria, salvo que se le atribuya el carácter de “no remuneratorias” en virtud de lo dispuesto taxativamente en el art. 103 bis LCT. Es por ello que, sin perjuicio de mediar homologación de la autoridad administrativa, se otorgó carácter salarial a los aumentos otorgados en el Acuerdo Salarial, ya que de lo contrario se estaría violando el orden público laboral.⁶

4. Riesgos del trabajo

Modificación Ley de Riesgos de Trabajo

La Ley de Riesgos de Trabajo fue modificada mediante un Decreto de Necesidad y Urgencia. Entre los cambios más relevantes, dispone la obligatoriedad de la actuación de las comisiones médicas jurisdiccionales como instancia administrativa previa.⁷

CORPORATIVO

1. Defensa del Consumidor

Contratos de adhesión

Todas las empresas que presten servicios a consumidores o usuarios de la CABA, mediante la celebración de contratos de adhesión, deben publicar y mantener actualizados dichos contratos en sus respectivos sitios de Internet.⁸

Operaciones por productos y servicios

Se establece que no se podrán efectuar diferencias de precio entre operaciones al contado y con tarjeta de débito o crédito en un único pago, y que cuando los precios se exhiban financiados deberá indicarse el precio de contado, el precio total financiado, el anticipo si lo hubiere, la cantidad y monto de cada una de las cuotas, la tasa de interés efectiva anual aplicada y el costo financiero total, y no se podrá incluir en anuncios la frase “sin interés”, cuando el costo de financiación del producto o servicio sea trasladado al precio de venta al consumidor.⁹

Este documento tiene por fin brindar información general y no debe ser interpretado como una opinión legal.

Contacto: Sofía Colombres (sc@gallo-abogados.com.ar) y / o Candelaria Casares (cc@gallo-abogados.com.ar)
54-11-4314-6699

⁵ “MONJE, Eduardo Antonio c/ COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES s/ Despido” (CNA Trab., Sala VIII, 29.11.16)

⁶ “MORALES, Marisa c/ ATENTO ARGENTINA S.A. s/ Despido” (CNA Trab., Sala I, 02.11.2016)

⁷ Decreto 54/2017, publicado en el BO el 23.01.17

⁸ Ley 5761. Publicada en el BOCBA el día 23.01.17

⁹ Resolución 51-E/2017 de la Secretaría de Comercio, Ministerio de Producción. Publicada en el BO el día 25.01.17.